



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00030-00.

Ejecutivo - Singular.

COOPERATIVA PROGRESA Vs. RAFAEL RAMÓN ARIZA DEL CASTILLO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de marzo de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda ejecutiva - singular, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00030-00**, promovida por la **COOPERATIVA PROGRESA**, a través de apoderado judicial, contra **RAFAEL RAMÓN ARIZA DEL CASTILLO**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 16 de febrero de 2021, notificado por estado N° 021 del 17 de febrero de 2021, y habiéndose mantenido en secretaría para que la parte demandante subsanara las falencias anotadas en el proveído en cita, sin que esta lo hiciera, no le queda más remedio a este Juzgado que rechazar la demanda.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por la **COOPERATIVA PROGRESA**, a través de apoderado judicial, contra **RAFAEL RAMÓN ARIZA DEL CASTILLO**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00030-00.

Ejecutivo - Singular.

COOPERATIVA PROGRESA Vs. RAFAEL RAMÓN ARIZA DEL CASTILLO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

LA JUEZA

Se.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria